

SECRETARIA. Cali, Febrero 23 de 2.021. A despacho del señor Juez. Sírvese proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Febrero veintitrés (23) de año Dos mil veintiuno (2.021)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte
demandante y como quiera que es procedente, el juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Sijin para que se sirva informar a este despacho el
motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No
1689 de fecha septiembre 25 de 2020 ,el cual fue recibido en esa entidad el día 15
de octubre de 2020, mediante el cual se solicitó la aprehensión del vehículo Clase
Motocicleta, Marca Auteco, Placas JFG 96E,Modelo 2017.

Hágansele los requerimientos de que trata el art. 44 del C.G.P

C U M P L A S E

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, Febrero 23 2.021. En la fecha y en
cumplimiento al auto que precede se libra el oficio No.383 a la SIJIN en
cumplimiento del auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Rad: 76-001-40-03-012-2020-00349-00
Ref: APREHENSION
Dte: MOVIAVAL S.A.S.
Ddo: JUAN CARLOS CORTES QUIÑONES



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALLE 13 CARRERA 10
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA 10º PISO TORRE B
J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

Santiago de Cali, Febrero 23 de 2.021

OFICIO No. 383

SEÑORES
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
Avenida el Dorado No. 75-25 Barrio Modelia
Santa fe de Bogotá
dijin.jefat@policia.gov.co

Rad: 76-001-40-03-012-2019-00259-00
Ref: APREHENSION Y ENTREGA
Dte: MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3
Ddo: LUIS CARLOS ORTIZ RODRIGUEZ C.C. 1107073143

Por medio del presente comunico a usted que este Despacho, dentro del proceso de la referencia se ha librado auto de la fecha donde ordena requerirlo PARA QUE SE SIRVA INFORMAR A ESTE DESPACHO el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No 1689 de fecha septiembre 25 de 2020 ,el cual fue recibido en esa entidad el día 15 de octubre de 2020, mediante el cual se solicitó la aprehensión del vehículo Clase Motocicleta, Marca Auteco, Placas JFG 96E,Modelo 2017.

Hágansele los requerimientos de que trata el art. 44 del C.P.C

“ARTICULO 44 CODIGO GENERAL DEL PROCESO”
PODERES DISCIPLINARIOS DEL JUEZ.

El Juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios: 1.- SANCIONAR con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.-”

Sírvase obrar de conformidad.

ATENTAMENTE,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8281ccb382ae3e13891180fc82ed578cde89fe9a1c7387dd19eb92d7f
c74d579**

Documento generado en 02/03/2021 04:58:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**